



Copia fiel del Original

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL**

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000630-2011/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 25 AGO 2011

GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. N° 001312 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA: 25 AGO 2011

VISTO:

El Informe N° 772-2011-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 08 de julio de 2011; el proveído de Gerencia General Regional de fecha 12 de julio de 2011; sobre Recurso de Apelación interpuesto por **MARCO ANTONIO CABRERA ATOCHE** contra la Resolución ficta que, en aplicación del silencio administrativo deniega su solicitud de reubicación a la Unidad de gestión Educativa Local de Tumbes (UGEL) y;

CONSIDERANDO:

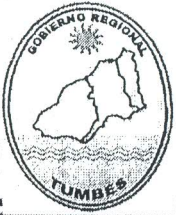
Con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Mediante oficio N° 1389-2011- GR TUMBES-DRET-D, la Dirección Regional de Educación de Tumbes remite el escrito de registro N° 04386, con el cual el administrado Marco Antonio Cabrera Atoche interpone recurso de

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
Folios 42



Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000630-2011/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 25 AGO 2011

GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. N° 001/312 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA. 25 AGO 2011

apelación contra la "Resolución Denegatoria Ficta" que en aplicación del silencio administrativo deniega su solicitud contenida en el expediente N° 27892 de fecha 23 de noviembre de 2011, sobre solicitud de reubicación a la UGEL Tumbes.

Fundamenta su recurso el impugnante, argumentado que según oficio N° 0102-2010-APT-ODEC-TUMBES, la Oficina Diocesana de Educación Católica ODEC - Tumbes, renuncia a todo derecho sobre la plaza en la que está nombrado, por lo que se configura, en su opinión, la excedencia de dicha plaza, la misma que según refiere es considerada por el Ministerio de Educación como de especialista, según artículo 31 de la Ley del Profesorado y 174 de su reglamento.

En ese sentido, puntualiza el recurrente que dada su condición de excedente, solicita se regularice su situación reubicándolo a la Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes (UGEL) como Especialista de Educación.

Efectuado el análisis jurídico del recurso presentado se tiene que, el artículo 84 del D.S N° 005-90-PCM señala: "La transferencia consiste en la reubicación del servidor en entidad diferente a la de origen, a igual nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado. La transferencia tiene carácter permanente y excepcional y se produce sólo por fusión, desactivación, extinción y reorganización institucional.

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional

Folios

41



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL GOB. REGIONAL TUMBES

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

000630-2011/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 125 AGO 2011

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. N° 001312 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA.

25 AGO 2011

Esta acción administrativa conlleva además la respectiva dotación presupuestal que pasará a formar parte del presupuesto de la nueva entidad (el subrayado es nuestro)".

Del análisis del recurso presentado se colige que, en efecto, mediante oficio N° 0102-2010-APT-ODEC-TUMBES, dirigido por el Director de la Diócesis de Educación Católica de Tumbes al entonces Director Regional de Educación de Tumbes, folios 23, aquél pone a "DISPOSICION la plaza de supervisor de educación religiosa que tiene como titular al impugnante MARCO ANTONIO ABRERA ATOCHE, quien fue nombrado según la R.D N° 00383, a partir del 08 de mayo de 1990" renunciando expresamente la ODEC - Tumbes a todo derecho sobre la plaza que ocupaba el apelante, por ende corresponde amparar en parte la apelación presentada por el impugnante y en este extremo, la Dirección Regional de Educación de Tumbes debe realizar los trámites correspondientes a fin de que se reubique la plaza del apelante en una de sus unidades orgánicas. En cuanto al otro extremo de su recurso, en que solicita ser reubicado en la UGEL Tumbes, no corresponde al administrado elegir unidad o dependencia específica donde deba ser reubicado, sino que ello es facultad de la Administración Pública.

Mediante Informe N° 772-2011-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 08 de julio del año 2011, al Oficina Regional de Asesoría

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000630-2011/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 25 AGO 2011

GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. N° 001312 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA: 25 AGO 2011

Jurídica es de opinión que se declare Fundada en parte la apelación presentada por don Marco Antonio Cabrera Atoche.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA en parte la apelación interpuesta por don MARCO ANTONIO CABRERA ATOCHE contra la Resolución Ficta que denegó su solicitud contenida en el expediente N° 27892 de fecha 23 de noviembre de 2011, debiendo ser reubicada su plaza, conforme a lo precisado en los considerandos precedentes; e infundado en el extremo que solicita que dicha reubicación se realice en la UGEL Tumbes.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución con conocimiento del interesado, Dirección Regional de

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
Folios 39





Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Sr. Cristian Baca Peña
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

GOB. REGIONAL TUMBES

El presente documento es
FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

000630 2011/GOB. REG. TUMBES - P

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. N° 801312 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes
FECHA 25 AGO 2011

Tumbes, 25 AGO 2011

Educación Tumbes y las oficinas competentes de la sede central del
Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerardo Fidel Villas Dioses
Gerardo Fidel Villas Dioses
PRESIDENTE REGIONAL



Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
Folios 38